

RESOLUCIONES y DECISIONES

**aprobadas por la Asamblea General durante su
DECIMOCUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES**

17 - 20 de septiembre de 1986

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: DECIMOCUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 1 (A/S-14/10)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1986

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何 购取 联合国 出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirijase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES y DECISIONES

**aprobadas por la Asamblea General durante su
DECIMOCUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES**

17 - 20 de septiembre de 1986

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: DECIMOCUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 1 (A/S-14/10)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1986

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Periodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo periodo ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer periodo de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el periodo de sesiones (por ejemplo: resolución 33/1, decisión 31/301). Varias resoluciones o decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

Periodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo periodo extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial "S" del inglés "Special", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo periodo extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial "S" seguida de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Periodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto periodo extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales "ES" del inglés "Emergency Special", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto periodo extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales "ES" seguidas de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

Además del texto de la resolución y las decisiones aprobadas por la Asamblea General en su decimocuarto periodo extraordinario de sesiones, el presente volumen contiene una lista de resoluciones y decisiones (véase anexo).

I. PROGRAMA¹

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente de la delegación de Bangladesh.
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
3. Credenciales de los representantes en el decimocuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Elección del Presidente.
5. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
6. Cuestión de Namibia.

¹ Véase también secc. III.B, decisión S-14/22.

II. RESOLUCION²

S-14/1. Cuestión de Namibia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Namibia en un período extraordinario de sesiones,

Reafirmando que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se alcancen la libre determinación y la independencia nacional auténticas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967,

Gravemente preocupada por el hecho de que veinte años después de que la Asamblea General pusiera fin al Mandato de Sudáfrica con respecto a Namibia, el régimen racista continúa ocupando ilegalmente el Territorio en contravención de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas,

Declarando que la ocupación ilegal de Namibia por la Sudáfrica racista, su brutal represión del pueblo namibiano y sus reiterados actos de agresión y desestabilización contra Estados soberanos vecinos, cometidos también desde el Territorio de Namibia, quebrantan la paz y la seguridad internacionales,

Gravemente preocupada por el hecho de que el régimen racista de Pretoria utilice el Territorio de Namibia como trampolín para cometer actos de agresión y de desestabilización contra los Estados de primera línea, en particular contra la República Popular de Angola,

Subrayando la grave responsabilidad que tiene la comunidad internacional de brindar pleno apoyo al pueblo namibiano en la justa y legítima lucha de liberación que libra por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, su única y auténtica representante,

Reconociendo que en 1986 se conmemora el vigésimo aniversario de la iniciación de la lucha armada de la Organización Popular del Africa Sudoccidental contra la ocupación colonial por la Sudáfrica racista,

Reafirmando el mandato encomendado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia y subrayando que las actividades del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, emprendidas en estrecha cooperación con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, deben contar con el pleno apoyo de todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones internacionales a fin de que el Consejo pueda desempeñar su mandato,

Gravemente preocupada por el rápido agotamiento de los recursos naturales de Namibia, que son patrimonio inviolable del pueblo namibiano,

Profundamente preocupada por el hecho de que el Consejo de Seguridad no ha podido adoptar las medidas apropiadas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, único medio pacífico de que aún se dispone para aplicar las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976 y 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 del Consejo, debido a los vetos reiterados de dos de sus miembros permanentes occidentales,

Teniendo presente el informe del Secretario General³ en el sentido de que todas las cuestiones pendientes relacionadas con la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad quedaron resueltas cuando se llegó a un acuerdo sobre el sistema electoral en noviembre de 1985,

Tomando en consideración los documentos finales de la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia⁴ del 22º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Addis Abeba del 28 al 30 de julio de 1986⁵, y de la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1º al 7 de septiembre de 1986⁶, incluido el llamamiento especial formulado por la Conferencia sobre la cuestión de Namibia,

Habiendo escuchado la declaración del Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁷, la Autoridad Administradora legal del Territorio hasta que alcance la independencia auténtica,

Habiendo escuchado la declaración del Secretario de Relaciones Exteriores de la Organización Popular del Africa Sudoccidental⁷, única y auténtica representante del pueblo namibiano,

Habiendo escuchado las declaraciones de los representantes de los Presidentes de la Organización de la Unidad Africana⁷ y del Movimiento de los Países no Alineados⁸,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional sin desmedro alguno de su integridad territorial, incluida Walvis Bay, las islas Penguin y todas las islas situadas frente a la costa, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960, así como las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas posteriormente por la Asamblea y el Consejo de Seguridad;

2. *Condena enérgicamente* al régimen racista de Sudáfrica por su continua ocupación ilegal de Namibia y su persistente negativa a dar cumplimiento a las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de

³ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1985, documento S/17658.

⁴ Informe de la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, Viena, 7-11 de julio de 1986 (publicación de las Naciones Unidas, No de venta: S.86.1.16 y adición).

⁵ Véase A/41/654, anexo II.

⁶ Véase A/41/697-S/18392, anexo.

⁷ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias, la sesión.

⁸ *Ibid.*, 2a. sesión.

² La resolución se aprobó sin remisión previa a una Comisión Principal, dado que la Asamblea General se reunió únicamente en sesión plenaria de conformidad con el artículo 63 de su reglamento.

Seguridad, violando así los principios de la Carta y desafiando la autoridad de las Naciones Unidas;

3. *Exige una vez más* que el régimen de *apartheid* de Sudáfrica retire en forma inmediata e incondicional su administración ilegal, su ejército de ocupación y su fuerza policial de Namibia;

4. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que adopte de inmediato medidas concretas para establecer su Administración en Namibia, de conformidad con las resoluciones 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967 y 40/97 A de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General;

5. *Condena enérgicamente una vez más* al régimen racista de Sudáfrica por el establecimiento del denominado gobierno provisional en Namibia el 17 de junio de 1985 y rechaza, por considerarlas ilegales, nulas y carentes de validez, todas las maniobras fraudulentas de índole constitucional y política por medio de las cuales el régimen de Pretoria trata de perpetuar su ocupación ilegal de Namibia;

6. *Reafirma* su pleno apoyo a la Organización Popular del Africa Sudoccidental, única y auténtica representante del pueblo namibiano, de conformidad con las resoluciones 3111 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973 y 31/146 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, y exhorta a los Estados Miembros a que le presten un mayor apoyo sostenido, así como asistencia material, financiera, militar y de otra índole, para que pueda intensificar su lucha por la liberación de Namibia;

7. *Sostiene* la legitimidad de la lucha que el pueblo namibiano libra por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, para rechazar la agresión de Sudáfrica y alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida;

8. *Encomia* a la Organización Popular del Africa Sudoccidental por el liderazgo ejemplar que ha brindado al pueblo namibiano durante más de un cuarto de siglo y por los sacrificios que ha hecho en el campo de batalla;

9. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia, con carácter prioritario y dentro de sus esferas de competencia, al pueblo namibiano por conducto de la Organización Popular del Africa Sudoccidental;

10. *Subraya una vez más* que las únicas partes en el conflicto de Namibia son, por una parte, el pueblo namibiano, representado por la Organización Popular del Africa Sudoccidental, su única y auténtica representante, y, por otra, el régimen racista de Sudáfrica, que ocupa ilegalmente el Territorio;

11. *Insta nuevamente* a la comunidad internacional para que aumente, con carácter urgente, el apoyo y la asistencia a los Estados de primera línea para que puedan defender su soberanía e integridad territorial contra los reiterados actos de agresión de Sudáfrica;

12. *Reafirma* que las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad relativas al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia constituyen la única base internacionalmente aceptada para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia y exige su aplicación inmediata sin condiciones previas ni modificaciones;

13. *Pide* a Sudáfrica que desista de vincular la independencia de Namibia a asuntos ajenos a la cuestión y que no guardan relación con ella, como la presencia de fuerzas cubanas en Angola, ya que esa vinculación es incompatible con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

14. *Rechaza enérgicamente* las políticas de "contacto constructivo" y "vinculación" que han servido para alentar al régimen racista de Sudáfrica a continuar su ocupación ilegal de Namibia, y pide que se renuncie a ellas de modo que se pueda dar cumplimiento a las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia;

15. *Insta* al Consejo de Seguridad que ejerza su autoridad con respecto a la aplicación de sus resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 532 (1983) de 31 de mayo de 1983, 539 (1983) de 28 de octubre de 1983 y 566 (1985) de 19 de junio de 1985 y que actúe resueltamente contra cualesquiera maniobras dilatorias y planes fraudulentos de la Sudáfrica racista en Namibia, mediante la adopción de medidas coercitivas con arreglo al Capítulo VII de la Carta;

16. *Reitera* que las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta son las medidas pacíficas más eficaces para asegurar que la Sudáfrica racista acate las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia;

17. *Insta enérgicamente una vez más* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que cesen de inmediato, por separado y colectivamente, todo trato con Sudáfrica a fin de aislarla totalmente en las esferas política, económica, militar y cultural;

18. *Condena* el saqueo de los recursos naturales de Namibia que cometen Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros, en contravención de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia⁹;

19. *Pide* al Consejo de Seguridad que se reúna con urgencia a fin de tomar medidas para la aplicación inmediata e incondicional del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, que el Consejo hizo suyo en la resolución 435 (1978);

20. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el compromiso personal que ha asumido respecto de la independencia de Namibia y por sus esfuerzos tendientes a lograr la aplicación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y lo insta a proseguir esos esfuerzos;

21. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, según proceda y a más tardar el 31 de diciembre de 1986, sobre la aplicación de la presente resolución.

7a. sesión plenaria
20 de septiembre de 1986

⁹ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, anexo II.

III. DECISIONES

INDICE

| <i>Número de la decisión</i> | <i>Título</i> | <i>Tema del programa</i> | <i>Fecha de adopción</i> | <i>Página</i> |
|--------------------------------------|--|--------------------------|--------------------------|---------------|
| A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS | | | | |
| S-14/11 | Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes (A/S-14/PV.1, párr. 4)..... | 3 a) | 17 de septiembre de 1986 | 5 |
| S-14/12 | Elección del Presidente de la Asamblea General (A/S-14/PV.1, párr. 12) | 4 | 17 de septiembre de 1986 | 5 |
| S-14/13 | Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (A/S-14/PV.1, párr. 32) .. | 5 | 17 de septiembre de 1986 | 5 |
| S-14/14 | Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General (A/S-14/PV.1, párr. 32).... | 5 | 17 de septiembre de 1986 | 6 |
| B. OTRAS DECISIONES | | | | |
| S-14/21 | Informe de la Comisión de Verificación de Poderes (A/S-14/PV.1, párr. 5)..... | 3 b) | 17 de septiembre de 1986 | 6 |
| S-14/22 | Aprobación del programa y organización de los trabajos (A/S-14/PV.1, párrs. 34 y 35) | 5 | 17 de septiembre de 1986 | 6 |

A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS

S-14/11. Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

En su 1a. sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1986, la Asamblea General decidió que la Comisión de Verificación de Poderes del decimocuarto período extraordinario de sesiones, nombrada de conformidad con el artículo 28 del reglamento de la Asamblea, tendría la misma composición que la del cuadragésimo primer período de sesiones.

En consecuencia, la Comisión quedó constituida por los siguientes Estados Miembros: BAHAMAS, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FIJI, GHANA, PAÍSES BAJOS, RWANDA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y VENEZUELA.

S-14/12. Elección del Presidente de la Asamblea General¹⁰

En su 1a. sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1986, la Asamblea General decidió que el Sr. Humayun Rasheed CHOUDHURY (Bangladesh), Presidente de la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones, ejerciera las mismas funciones en el decimocuarto período extraordinario de sesiones.

S-14/13. Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales¹⁰

En su 1a. sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1986, la Asamblea General decidió que los Presidentes de las Comisiones Principales del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea ejercieran las mismas funciones en el decimocuarto período extraordinario de sesiones.

En consecuencia, las siguientes personas fueron elegidas Presidentes de las Comisiones Principales:

Primera Comisión: Sr. Siegfried ZACHMANN (República Democrática Alemana),

¹⁰ Integran la Mesa de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 38 del reglamento de la Asamblea, el Presidente y los veintiún Vicepresidentes de la Asamblea y los Presidentes de las siete Comisiones Principales.

Comisión Política Especial: Sr. Kwam KOUASSI (Togo),
Segunda Comisión: Sr. Abdalla Saleh AL-ASHTAL (Yemen Democrático),
Tercera Comisión: Sr. Alphons C. M. HAMER (Países Bajos),
Cuarta Comisión: Sr. James Victor GBEHO (Ghana),
Quinta Comisión: Sr. Even FONTAINE ORTIZ (Cuba),
Sexta Comisión: Sr. Laurel B. FRANCIS (Jamaica).

S-14/14. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General¹¹

En su 1a. sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1986, la Asamblea General decidió que los Vicepresidentes de la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones ejercieran las mismas funciones en el decimocuarto período extraordinario de sesiones.

En consecuencia, fueron elegidos Vicepresidentes de la Asamblea General los representantes de los veintiún Estados Miembros siguientes: BENIN, BRASIL, CHINA, CHIPRE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FIJI, FRANCIA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, MALASIA, MOZAMBIQUE, OMÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DOMINICANA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, RWANDA, SIERRA LEONA, SOMALIA, SUECIA, SURINAME, TURQUÍA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

B. OTRAS DECISIONES

S-14/21. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

En su 1a. sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1986, la Asamblea General decidió considerar en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe consolidado de la Comisión de Verificación de Poderes con respecto a las credenciales de los representantes tanto para el decimocuarto período extraordinario de sesiones como para el cuadragésimo primer período de sesiones¹².

S-14/22. Aprobación del programa y organización de los trabajos

En su 1a. sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1986, la Asamblea General aprobó el programa de su decimocuarto período extraordinario de sesiones¹².

En la misma sesión, la Asamblea decidió examinar el tema 6 del programa directamente en sesión plenaria.

¹¹ Véase resolución 41/7 de 21 de octubre de 1986.

¹² A/S-14/3; véase secc. I.

ANEXO

LISTA DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

La presente lista comprende la resolución y las decisiones aprobadas por la Asamblea General en su decimocuarto período extraordinario de sesiones. La resolución y las decisiones fueron aprobadas sin votación.

RESOLUCION

| <i>Número de la resolución</i> | <i>Título</i> | <i>tema del programa</i> | <i>Sesión plenaria</i> | <i>Fecha de adopción</i> | <i>Página</i> |
|--------------------------------|---------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------|
| S-14/1 | Cuestión de Namibia | 6 | 7a. | 20 de septiembre de 1986 | 3 |

DECISIONES

| <i>Número de la decisión</i> | <i>Título</i> | <i>tema del programa</i> | <i>Sesión plenaria</i> | <i>Fecha de adopción</i> | <i>Página</i> |
|------------------------------|---------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------|
|------------------------------|---------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------|

A. Elecciones y nombramientos

| | | | | | |
|---------|--|------|-----|--------------------------|---|
| S-14/11 | Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes | 3 a) | Ia. | 17 de septiembre de 1986 | 5 |
| S-14/12 | Elección del Presidente de la Asamblea General | 4 | Ia. | 17 de septiembre de 1986 | 5 |
| S-14/13 | Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales | 5 | Ia. | 17 de septiembre de 1986 | 5 |
| S-14/14 | Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General | 5 | Ia. | 17 de septiembre de 1986 | 6 |

B. Otras decisiones

| | | | | | |
|---------|--|------|-----|--------------------------|---|
| S-14/21 | Informe de la Comisión de Verificación de Poderes | 3 b) | Ia. | 17 de septiembre de 1986 | 6 |
| S-14/22 | Aprobación del programa y organización de los trabajos | 5 | Ia. | 17 de septiembre de 1986 | 6 |

